



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE" – UNIDAD ACADÉMICA COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que se definen a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -**

Son partes suscribientes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, mediante la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (FAyCH), como unidad ejecutora, representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 del 23 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591 esquina Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, quienes, en lo sucesivo se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE" - UNIDAD ACADÉMICA COCHABAMBA**, entidad pública, representada legalmente por su Director, Cnl. DAEN. Eddy Hilarión Quinteros Urey, con Cédula de Identidad N° 1144291, designado mediante Resolución Administrativa N° 8/2023, de fecha 4 de enero de 2023, con domicilio legal en la Calle Lanza N° 811, entre Oruro y La Paz de la ciudad de Cochabamba, con NIT N° 1020567023, quien, en adelante, se denominará: **EMI**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat** es una unidad académica de la **UMSS**, creada por determinación del H. Consejo Universitario el 14 de junio de 1957. La **FAyCH-UMSS**, tiene como objetivo académico, formar profesionales capaces de comprender y diseñar el espacio a partir de una lectura crítica e interdisciplinaria de la realidad, mediante procesos articulados de formación, investigación e interacción social y extensión universitaria, con responsabilidad socio cultural y ambiental.





2.2. La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA** con el nombre de “**Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**”, fue creada por Decreto Supremo N° 2226 de fecha 26 de octubre de 1950, disposición legal que fue elevada a rango de Ley de la República N° 286 y promulgada el 10 de noviembre de 1950. Posteriormente, mediante Ley N° 1202, promulgada el 18 de julio de 2019, se adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “Mcal. Antonio José de Sucre” – **EMI** al marco normativo vigente.

La **EMI**, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa, es una institución pública de Educación Superior Universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana y en lo Operativo se rige bajo las normas del Comando General del Ejército.

Asimismo, tiene la finalidad de fomentar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Investigación y asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

En el marco de sus actividades formativas y con el objetivo de otorgar a sus estudiantes un elevado nivel de formación práctica, ha incorporado al PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA, la asignatura obligatoria de Práctica Empresarial que deben desarrollar en instituciones o Empresas que los acojan en condición de “Estudiante”.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de mecanismos de coordinación que permitan a las **PARTES** obtener beneficios mutuos para el logro de su misión y visión institucional, a través de la implementación del sistema de **PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **PRE PROFESIONALES** y el desarrollo de **PROYECTOS DE GRADO**, destinada a complementar la especialidad teórica con las prácticas favorables para adquirir la destreza y habilidad en el ejercicio profesional.

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE. -

Los términos incluidos en esta Cláusula, empleados en el desarrollo de las Prácticas o del Proyecto de Grado, tendrán el alcance y significado aceptado y aprobado entre las **PARTES** de acuerdo a normativa vigente.

4.1. **Prácticas Profesionales y pre profesionales.** – Es el trabajo que se realiza en una institución específica en el área de la especialidad correspondiente, evaluada a través de informes de la institución.

4.2. **Proyectos de Grado.** – Es un trabajo de investigación aplicada, que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis, que busca dar solución a problemas de orden técnico, económico y social.

4.3. **Acuerdo de compromiso individual.** – Es el documento de carácter público que suscribirán la **INSTITUCIÓN** y el (la) **ESTUDIANTE**, para el desarrollo de la Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado, el lugar donde desempeñara funciones, los horarios, obligaciones de las partes, evaluaciones, informes y el régimen disciplinario.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Las **PARTES** de manera conjunta, asumen los siguientes compromisos:



6



- 5.1. Generar mutuos espacios a los estudiantes acreditados por ambas instituciones para la realización de Prácticas o Proyecto de Grado, previa petición formal.
- 5.2. Comunicar a la **EMI** y/o la **UMSS**, previo al inicio de las actividades a ser realizadas, con la nómina de solicitud de Prácticas Empresariales o del Proyecto de Grado.
- 5.3. Comunicar a los estudiantes, el área donde desempeñarán sus funciones.
- 5.4. Proporcionar el ambiente y equipo de trabajo para el desarrollo de las tareas asignadas.
- 5.5. Asignar tareas acordes con el nivel de competencia de los estudiantes.
- 5.6. Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes durante la vigencia de las Prácticas Empresariales o del Proyecto de Grado.
- 5.7. Presentar a la Dirección de las Unidades Académicas correspondientes los informes de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando así se requiera.
- 5.8. Generar un registro de control, según lo establecido en el convenio individual suscrito con el estudiante.
- 5.9. Extender un documento que certifique los detalles de la Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado.
- 5.10. Suscribir con cada estudiante, un Acuerdo de Compromiso Individual, donde se especifique el plan de trabajo establecido, horarios, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes, asimismo deberá especificar y aclarar que el Convenio no se trata de un contrato civil o laboral de trabajo.

#### CLÁUSULA SEXTA: FORMATO DE LA SOLICITUD. -

Las solicitudes deben contener:

- 6.1. Identificación del Área.
- 6.2. Objetivos.
- 6.3. Actividades específicas a ser desarrolladas.
- 6.4. Productos a obtenerse.
- 6.5. Horario en los que se desarrollarán las tareas.
- 6.6. Cronograma de ejecución.

En cada caso y en forma previa al inicio de actividades, la **UMSS** comunicará a la **EMI**, la aceptación de las solicitudes, y viceversa.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACION. -

De acuerdo a lo previsto en el Plan Curricular, el estudiante deberá cumplir con la carga horaria y/o los alcances reglamentados por la respectiva Universidad. Asimismo, para efectos académicos que correspondan a la obtención de la titulación del estudiante.

La **EMI** o la **UMSS**, designará un responsable que evaluará el desarrollo del trabajo realizado por el Estudiante, de acuerdo a un Programa de Ejecución, elaborado por este último y aprobado por el Área o Jefe respectivo y el Tutor o Autoridad competente. El monitoreo y evaluación de este Programa, debe ir acompañado de informes y avance mensual, incluyendo los productos obtenidos en el desarrollo de la Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado,





de acuerdo al cronograma de ejecución establecido en la solicitud. Estos informes deben ser elaborados por el estudiante y remitidos al Área o Jefe de Unidad para su aprobación.

Si se detecta retraso o incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Área o Jefe respectivo deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Primer incumplimiento: Amonestación verbal sobre el estudiante.
- b) Segundo incumplimiento: Amonestación verbal e informe a la autoridad competente de la Carrera o Departamento.
- c) Tercer incumplimiento: Informe a la autoridad competente de la Carrera o Departamento, comunicándole la interrupción de la Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. -

Son obligaciones de las **PARTES** las siguientes:

##### 8.1. De la **UMSS** y la **EMI**:

- a) Facilitar las prácticas del estudiante, apoyando dicha labor con la información interinstitucional de acuerdo a los alcances de este Convenio.
- b) Proporcionar al estudiante, ambiente de trabajo, material y equipos necesarios, para la realización de su Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado.
- c) Incorporar al estudiante en la medida de lo posible, en procesos de capacitación técnico institucional.
- d) Nombrar un tutor-supervisor institucional.
- e) Determinar los horarios y días de las Prácticas o del Proyecto de Grado, que no interfieran con la actividad académica del estudiante, en caso de que aún curse asignaturas.
- f) Efectuar seguimiento de las prácticas, así como realizar evaluaciones de desempeño de las mismas o del Proyecto de Grado.
- g) Garantizar la continuidad de las prácticas dentro del plazo máximo.
- h) Brindar asesoramiento teórico y técnico de las políticas institucionales al estudiante.
- i) Nombrar un tutor-supervisor.
- j) Hacer seguimiento de los trabajos efectuados por el estudiante.
- k) Hacer conocer las recomendaciones y/o sugerencias que haya merecido el desempeño del estudiante.
- l) Garantizar el cumplimiento del periodo de Práctica Empresarial o del Proyecto de Grado.
- m) Otorgar el certificado correspondiente a la modalidad elegida conjuntamente entre las **PARTES** a favor del Estudiante.

##### 8.2. Del **Estudiante**

- a) Sujetarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Individual suscrito entre las **PARTES** y demás disposiciones legales que regulan su funcionamiento.
- b) Asistir puntualmente a las Prácticas, en los horarios acordados y responder por el mobiliario y equipos asignados.
- c) Guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos a los que tenga acceso, en razón de la Práctica o del Proyecto de Grado que efectúa.
- d) Informar al tutor-supervisor de los avances de su Práctica o Proyecto de Grado.





- e) Presentar los avances e informes solicitados, siempre y cuando la información no sea considerada confidencial.
- f) Gestionar el visado del Formulario de Prácticas Empresariales y devolverlo a la **EMI**.

#### CLÁUSULA NOVENA: INTERRUPCIÓN. -

Son causales de la interrupción de las Práctica Profesionales, Pre profesionales o del Proyecto de Grado en cualquiera de las modalidades citadas en la Cláusula Cuarta, cuando el estudiante:

- 9.1. Genere conflictos al interior de la organización.
- 9.2. Difunda la información técnica o administrativa en instancias ajenas a las **PARTES**.
- 9.3. Dé mal uso a ambientes, equipos, materiales, reactivos, etc.
- 9.4. Incumpla con los horarios establecidos.
- 9.5. Incompatibilidad horaria entendida en el sentido de que el estudiante inicie o mantenga una relación laboral o similar con una entidad pública o privada, en horario similar o parcialmente similar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. -

El término de duración de las Prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a un (1) año, a contar de la fecha de inicio. Para los Proyectos de Grado, los plazos se definirán de acuerdo a calendario académico y/o reglamentaciones internas aplicables en cada institución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CANTIDAD DE ESTUDIANTES. -

La cantidad de estudiantes tanto para las Prácticas Profesionales y Pre profesionales estará sujeta a la demanda y capacidades de cada institución y se comunicará en cada solicitud formal previa a suscripción de cada Acuerdo de Compromiso Individual.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Para efectos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal lo establecido en la Cláusula Primera, y para interrelacionamiento, comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales las siguientes direcciones:

##### 12.1. De la **EMI**:

Dirección: Calle Lanza N° 811, entre Oruro y La Paz  
Teléfono: 4520453

##### 12.2. De la **UMSS**:

Dirección: Av. Oquendo y Jordán, Campus Central, Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat  
Teléfono: 4542183 - 4231172

Todo aviso, solicitud y comunicación que las **PARTES** realicen en virtud del presente Convenio deberá hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito en las direcciones señaladas. Las comunicaciones serán consideradas realizadas desde el momento en que el documento se entregue al destinatario.





#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN. -

Para la mejor ejecución del Convenio y en lo que respecta a las obligaciones emergentes del mismo, las **PARTES** designan como coordinadores al Jefe de la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario por la **EMI** y al Arq. Gonzalo Crespo Zapata, Director de la Dirección de Interacción y Difusión de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat por la **UMSS**, quienes definirán los aspectos operativos relacionados con el presente Convenio. Cualquier cambio de Coordinador, será comunicado oportunamente entre las **PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONVENIO. -

Si existen infracciones de reglamento interno tanto de la **UMSS** como de la **EMI**, o en su caso, de los acuerdos individuales, el Convenio podrá revocarse o suspenderse de forma directa, previa comprobación de los informes y evaluaciones, si no fueran satisfactorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO. -

Las **PARTES** podrán concluir el Convenio, mediante comunicación expresa, cuando este no haya cumplido los objetivos, proyecciones y expectativas que se establecieron para su implementación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN CONTRACTUAL Y LABORAL. -

Si bien el estudiante se sujeta a las condiciones organizacionales establecidas por la **EMI** o la **UMSS**, a todos los efectos legales que correspondan, las **PARTES** reconocen y aceptan expresamente que la firma de este Convenio no implica de ninguna manera existencia de relación laboral entre la **EMI**, la **UMSS** y/o los Estudiantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

El estudiante debe comprometerse a mantener la confidencialidad respecto a:

- 17.1. Documentos internos
- 17.2. Información Técnica.
- 17.3. Proyectos.
- 17.4. Otra información generada que sea considerada de carácter confidencial.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE DOCUMENTOS. -

La documentación elaborada en base a la información obtenida en cualquier repartición, es de propiedad de la **EMI** o la **UMSS**, según sea el caso y podrá ser utilizada por el estudiante solo con fines académicos.

El estudiante está en la obligación de entregar el documento final de su trabajo al Área o Jefe de Unidad involucrada y Tutor asignado, quien debe evaluar la conformidad del mismo y dar su aprobación a las autoridades correspondientes designadas para el efecto; este paso es importante para validar la correcta ejecución de la Práctica o del Proyecto de Grado, su incumplimiento dará lugar a la interrupción de la misma.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -

A efectos de control y mejoramiento continuo, el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma del mismo, pudiendo ampliarse en mutuo acuerdo por un tiempo igual al de su inicial duración.




G




No obstante, en vista de que este es un Convenio de cooperación académica y apoyo interinstitucional, este documento podrá extinguirse de mutuo acuerdo o a pedido de una de las **PARTES** mediante comunicación, por escrito y con una anticipación no menor a treinta (30) días, dicho aspecto invalida los compromisos asumidos con anterioridad y se encuentren en curso, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONSENTIMIENTO. -

En señal de conformidad con todas las cláusulas precedentes y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de octubre del año 2023.

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Cnl. DAEN. Eddy Hilarion Quinteros Urey  
**DIRECTOR DE GRADO DE LA UNIDAD**  
**ACADÉMICA COCHABAMBA**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**  
**"Mcal. Antonio José de Sucre"**

  
Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza  
**DECANO**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS**  
**DEL HÁBITAT**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**